

BIBLIOGRAFÍA

**Sección preparada por
Y. García Calvente y M. Ruiz Garijo**

I. FISCALIDAD ESTATAL

PARTE GENERAL

ALFANO, R.: “La tutela del principio de confianza legítima en el derecho tributario italiano”. *Quincena Fiscal Aranzadi* num. 19, 2012.

BADÁS CEREZO, J.: “La amnistía fiscal”, *Revista de información fiscal*, núm. 108, 2012.

CARCELLER GARRIDO, J.C.: “La continuidad delictiva en el delito fiscal ... (y II)”, *Tribuna Fiscal*, núm. 260 y 262, 2012.

CARRERAS MANERO, O.: “Las cláusulas de regularización tributaria como causa de exención de la responsabilidad penal en el delito contra la hacienda pública”, *Civitas, REDF*, núm. 155, 2012.

FALCÓN Y TELLA, R.: “El problema de la prescripción en los supuestos de paralización del recurso frente a la sanción (a propósito de la STC 37/2012, de 19 de marzo)”, *Quincena Fiscal Aranzadi* num. 18, 2012.

FALCÓN Y TELLA, R.: “La doctrina de la sustancia económica y su codificación en Estados Unidos”, *Quincena Fiscal Aranzadi* num. 17, 2012.

FALCÓN Y TELLA, R.: “La improcedencia de intereses cuando se anula la liquidación, incluso en caso de autoliquidación inicial: STS 14 junio 2012”. *Quincena Fiscal Aranzadi* num. 19, 2012.

FERNÁNDEZ JUNQUERA, M.: “Defraudación fiscal, blanqueo de capitales y regularización fiscal”, *Civitas, REDF*, núm. 155, 2012.

GARCÍA-MONCÓ MARTÍNEZ, A.: “Las obligaciones de información de las empresas en materia tributaria y en el ámbito de la legislación sobre blanqueo de capitales”, *Gaceta Fiscal*, núm. 321, 2012.

GONZÁLEZ-FELGUEROSO, A., MARÍN BENÍTEZ, G.: “Hipotecas unilaterales en garantía de deudas tributarias: consideraciones críticas sobre la interpretación administrativa de los artículos 2.2 y 29 del TRLITP”, *Revista Técnica Tributaria*, núm. 97, 2012.

LOZANO SERRANO, C.: “La prescripción de la responsabilidad tributaria”, *Quincena Fiscal Aranzadi* num. 17, 2012.

MOCHÓN LÓPEZ, L.: “La reforma del artículo 135 de la Constitución española y la subordinación de la deuda pública a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, *Civitas, REDF*, núm. 155, 2012.

MONTERO DOMÍNGUEZ, A.: “Nuevas medidas en la lucha contra el fraude fiscal.: Incidencia en la Ley General Tributaria”, *Carta Tributaria Monografías*, número 17-18, 2012.

MORENO GONZÁLEZ, S.: “Asistencia mutua en materia de recaudación: análisis de los cambios introducidos en la Ley General Tributaria en transposición de la Directiva 2010/24/UE”, *Revista Técnica Tributaria*, núm. 97, 2012.

PELÁEZ MARTOS, J. M^a.: “Obligaciones de los asesores fiscales en la prevención del blanqueo de capitales”, *Estudios Financieros, Revista de contabilidad y tributación*, núm. 355, 2012.

PUEBLA AGRAMUNT, N.: “La doble sanción al responsable en los casos de facturas falsas”. *Quincena Fiscal Aranzadi* num. 18, 2012.

ROMERO FLOR, L. M^a.: “Perspectiva general sobre los presupuestos “¿habitantes?” de las actas con acuerdo”, *Revista Técnica Tributaria*, núm. 97, 2012.

ROMERO FLOR, L. M^a.: “Soluciones convencionales de resolución de conflictos tributarios en la república italiana.: el accertamento con adesione”, *Carta Tributaria Monografías*, número 15-16, 2012.

SÁENZ DE OLAZAGOITIA DÍAZ DE CERIO, J.: “Regularización fiscal (con o sin “amnistía”) y ganancias no justificadas de patrimonio”, Quincena Fiscal Aranzadi num. 17, 2012.

SALCEDO BENAVENTE, J. M^a.: “La fiscalidad de las daciones en pago tras el Real Decreto-Ley 6/2012: una oportunidad perdida”. Quincena Fiscal Aranzadi num. 19, 2012.

SÁNCHEZ PEDROCHE, J.A.: “Posibilidades y límites de la amnistía fiscal”, Estudios Financieros, Revista de contabilidad y tributación, núm. 355, 2012.

TEJERIZO LÓPEZ, J.M.: “Alcance constitucional de la problemática de la reiteración de actos administrativos de naturaleza tributaria anulados judicialmente”, Tribuna Fiscal, núm. 260, 2012.

ZAYAS, J. L.; MUÑOZ DOMÍNGUEZ, M.: “La declaración tributaria especial: cuestiones controvertidas”, Carta Tributaria Monografías, número 17-18, 2012.

PARTE ESPECIAL

A. Sistema tributario

MARTÍN DÉGANO, I.: “El impuesto sobre las primas de seguros”, Crónica Tributaria, núm. 144, 2012.

MARTOS GARCÍA, J.J.: “Las exacciones de efecto equivalente a los derechos de aduana en la unión europea. Análisis jurisprudencial”, Crónica Tributaria, núm. 144, 2012.

B. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio

DE JUAN CASADEVALL, J.: “Reflexiones sobre la constitucionalidad del Real Decreto-ley de reinstauración del Impuesto sobre el Patrimonio”, Quincena Fiscal Aranzadi num. 19, 2012.

MARTÍNEZ MUÑOZ, Y.: “El mínimo por descendientes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y los principios de Jus-

ticia Tributaria”, Quincena Fiscal Aranzadi num. 18, 2012.

C. *Impuesto sobre Sociedades*

CARRASQUER CLARI, M^a. L.: “La exención de las aportaciones y adjudicaciones de bienes entre los cónyuges y la sociedad ganancial en el ITP y AJD: Comentario al artículo 45.I.B.3del TRITPAJD”, Tribuna Fiscal, núm. 261, 2012.

MONTERO DOMÍNGUEZ, A.: “La armonización del Impuesto sobre Sociedades. Sus problemáticos aspectos gestores”, Tribuna Fiscal, núm. 261, 2012.

SANZ GADEA, E.: “Restricción y limitación a la deducción de intereses en el Impuesto sobre Sociedades”, Estudios Financieros, Revista de contabilidad y tributación, núm. 355, 2012.

D. *Impuesto sobre el Valor Añadido*

ALEMANY SÁNCHEZ DE LEÓN, L.F.: “El proceso de implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido en España”, Noticias de la Unión Europea, núm. 331, Dedicado a: XXV años del IVA en España.

DE BUNES IBARRA, J. M., SÁNCHEZ GALLARDO, F. J.: “De la necesidad de hacer una revisión del IVA en España, 25 años después de su implantación”, Noticias de la Unión Europea, núm. 331, Dedicado a: XXV años del IVA en España.

DE MIGUEL CANUTO, E.: “El devengo y los tipos impositivos que son aplicables en el IVA”, Quincena Fiscal Aranzadi num. 17, 2012.

GARCÍA NOVOA, C.: “La deducción en el IVA”, Noticias de la Unión Europea, núm. 331, Dedicado a: XXV años del IVA en España.

HERRERA MOLINA, P.M.: “Las operaciones ilícitas en el Impuesto sobre el Valor Añadido”, Noticias de la Unión Europea, núm. 331, Dedicado a: XXV años del IVA en España.

LÓPEZ ESPADAFOR, C. M^a.: “La armonización fiscal de la aplicación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido a las cuotas de otros impuestos ante los principios materiales de jus-

ticia tributaria”, Revista de información fiscal, núm. 108, 2012.

RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, J.: “El concepto de empresario a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido”, Noticias de la Unión Europea, núm. 331, Dedicado a: XXV años del IVA en España.

SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, V. M.: “La rectificación de la repercusión en el Impuesto sobre el Valor Añadido”, Noticias de la Unión Europea, núm. 331, Dedicado a: XXV años del IVA en España.

II. FISCALIDAD INTERNACIONAL

LAMPREAVE MÁRQUEZ, P.: “La crisis del sector financiero internacional y los paraísos fiscales”, Carta Tributaria Monografías, número 15-16, 2012.

LAMPREAVE MÁRQUEZ, P.: “La Normativa Anti- abuso Fiscal Aplicable en India y China (A Través del Análisis de Asuntos Resueltos Recientemente)”. Quincena Fiscal Aranzadi num. 19, 2012.

MARTÍNEZ GINER, L. A.: “El fortalecimiento de la obtención de información tributaria en el ámbito internacional: FATCA versus RUBIK”. Quincena Fiscal Aranzadi num. 19, 2012.

SANZ CLAVIJO, A.: “La tributación de las rentas por el empleo obtenidas en el extranjero: cuestiones problemáticas en torno al artículo 15 MC OCDE”, Quincena Fiscal Aranzadi num. 17, 2012.

III. FISCALIDAD COMUNITARIA

DE LA PEÑA AMORÓS, M^a. M.: “Consideraciones en torno a la propuesta de Directiva de base imponible común consolidada”, Quincena Fiscal Aranzadi num. 17, 2012.

MARTÍN JIMÉNEZ, A. J.: “La prohibición de ayudas de estado y los impuestos directos: ¿evolución, revolución, ... o, simplemente, intervención?”, Civitas, REDF, núm. 155, 2012.

PITA GRANDAL, A. M^a.; ANEIROS PEREIRA, J.: “La cláusula antiabuso en las fusiones desde la perspectiva comunitaria y española”, Crónica Tributaria, núm. 144, 2012.

IV. FISCALIDAD AUTONÓMICA Y LOCAL

DE MIGUEL CANUTO, E.: “Impuestos nacionales ecológicos y prohibición de ayudas selectivas: la regla de imposición normal”, *Tribuna Fiscal*, núm. 262, 2012.

DE MIGUEL CANUTO, E.: “Impuesto sobre la afección medioambiental en Castilla-León”, *Gaceta Fiscal*, núm. 321, 2012.

RANCAÑO MARTÍN, M^a. A.: “La fiscalidad y la aplicación tributaria local en Francia: un análisis de derecho comparado”, *Revista de información fiscal*, núm. 108, 2012.

PAGÈS i GALTÉS, J.: “La frontera conceptual del tributo y sus efectos prácticos en la financiación local”. *Cívitas, REDF*, núm. 154, 2012.

V. FISCALIDAD AUTONÓMICA

DE MIGUEL CANUTO, E.: “Impuesto sobre la afección medioambiental en Castilla-León”. *Gaceta Fiscal*, núm.321, 2012.

**MANZANO SILVA, E.:
Autonomía, coordinación y
solidaridad en el régimen
común de financiación
autonómica, IEF, Madrid,
2012.**

Esta obra aborda la cuestión de determinados aspectos subyacentes en la financiación autonómica, como son los principios de autonomía, coordinación y solidaridad. Como es sabido, en el Estado conviven dos sistemas: el régimen foral (aplicado en la Comunidad Foral Navarra y en la Comunidad Autónoma del País Vasco, vía derechos históricos de la Disposición Adicional 1ª de la Constitución española), y el régimen común aplicado al resto de Comunidades Autónomas. Pues bien, la Profesora Manzano Silva se centra en éste último, realizando un riguroso análisis de las disposiciones normativas que rigen la materia. La obra contiene un estudio introductorio de Isaac Merino Jara, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

El libro consta de tres capítulos, además de la introducción y las conclusiones. Cada capítulo se dedica a uno de los principios aludidos en el título de la obra. Así, en el primero, y bajo el título genérico de “la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas de régimen

común”, Manzano Silva parte del artículo 156 CE, que se consagra la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles. En este capítulo, partiendo del análisis confrontado entre la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y los Estatutos de Autonomía, la autora recoge las innovaciones contenidas en Estatutos reformados (lo que llama “Estatutos de Autonomía de nueva generación), muy especialmente en cuanto a financiación autonómica se refiere. No se elude la difícil cuestión de qué hacer cuando las normas máximas autonómicas contienen aspectos que pueden chocar con la Ley Orgánica, concluyendo que según jurisprudencia del TC, prima la competencia exclusiva del Estado (art. 157.3 CE). El análisis de la autonomía financiera autonómica en la obtención de ingresos tributarios se centra en los principios tributarios generales de generalidad tributaria, capacidad económica y reserva de Ley, y en los principios tributarios específicos. El capítulo se cierra con la inevitable referencia a la autonomía financiera autonómica en materia de gasto público, donde la autora aborda esta cuestión tan

de actualidad en el contexto de crisis en la que ve la luz esta obra.

En el segundo capítulo se analiza el principio de coordinación con la Hacienda estatal, en torno a cuatro ejes principales: a) el deber general de colaboración, b) la coordinación financiera (que abarca tanto a la coordinación tributaria en impuestos propios e impuestos cedidos, como a la coordinación presupuestaria), c) los instrumentos de coordinación en el régimen común de financiación autonómica (el Consejo de Política Fiscal y Financiera, la Conferencia de Presidentes y el Senado en el debate y concreción del modelo de financiación autonómica) y d) la multilateralidad frente a la bilateralidad en la financiación autonómica.

El tercer capítulo la autora lo dedica a la solidaridad interterritorial. Recogido como principio constitucional, este apartado hace acopio de las diversas fórmulas de compensación interterritorial: la compensación horizontal (directa e indirecta) y vertical, la compensación en ingresos y gastos, la compensación ordinaria y extraordinaria, la compensación financiera silenciosa u oculta y la compensación financiera nacional e internacional. Como instrumentos de la realización de esta solidaridad interterritorial, se analizan diligentemente los diversos Fondos que la

hacen posible. Así, Manzano Silva aborda los Fondos de Compensación Interterritorial (tanto el Fondo de Compensación Interterritorial como el Fondo Complementario), el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales, el Fondo de Suficiencia Global y los Fondos de Convergencia: el de Competitividad y el Cooperación. Y, para finalizar el capítulo, plantea la necesidad de un modelo de financiación autonómica de realización efectiva de este principio de solidaridad interterritorial, tal y como ordena la Constitución en los artículos 2, 40, 131, 149.1.1, 156, y 158, y viene siendo referendado por abundante jurisprudencia constitucional citada a lo largo del estudio.

En el apartado de conclusiones (y, sin que sea nuestro ánimo desvelar el total de las aportaciones de esta autora, señalamos algunas de las diez que plantea) Manzano Silva sintetiza la base jurídica de su estudio (arts. 156, 157 y 158 CE), del cual extrae que en materia de financiación autonómica las normas que componen el bloque de constitucionalidad son la propia Constitución española, los Estatutos de Autonomía y la LOFCA. Como segunda conclusión sostiene que autonomía financiera de las Comunidades Autónomas se traduce en libertad para obtener ingresos y libertad para realizar

gastos. En la conclusión quinta, defiende que la Junta Arbitral no tiene la condición de instrumento de realización del principio de coordinación, puesto que la función de éste órgano es resolver las dudas originadas sobre la titularidad del rendimiento o de las competencias de gestión, inspección o recaudación, como consecuencia de la aplicación territorial de las normas o acuerdos de cesión de tributos a las autonomías. Porque, señala, el principal instrumento de realización del principio de coordinación en materia de financiación autonómica es el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Elena Manzano Silva pretendía “esbozar las razones principales para reforzar la autonomía financiera autonómica, pero al mismo tiempo resaltar la necesidad de estimular técnicas de coordinación con las que evitar distorsiones en el ejercicio competencial y la superposición de los distintos ordenamientos, así como asegurar el ejercicio armónico de las funciones propias de cada nivel”. Sin duda, lo ha logrado, resultando una obra actualizada, y actual, sustentada/complementada con la correspondiente doctrina y jurisprudencia que facilitan el acercamiento a esta parte del Derecho Financiero y Tributario, y suponen y un estudio riguroso y ameno (si, es posible

incluso en estas materias) que merece la pena tener en cuenta como referencia en el futuro. Aunque falta la parte dedicada a la financiación autonómica foral... que a buen seguro no tardará en llegar.

Susana Serrano-Gaztehuurrutia

*Profesora de
Derecho Financiero y Tributario
Euskal Herriko Unibertsitatea/
Universidad del País Vasco*

RIBES RIBES, A.: Poder normativo autonómico y tributos cedidos. Tirant Monografías, 2012.

La obra que presentamos constituye un estudio riguroso de enorme actualidad que aborda la revisión del sistema actual de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, a partir de los principios aplicables a dicha materia como es el principio de neutralidad, coordinación o suficiencia financiera, con especial énfasis en el principio de corresponsabilidad fiscal.

Como se puede observar, se trata de una materia de interés en el que la crisis económica ha puesto de manifiesto en nuestro país, entre otras cosas, la necesidad de revisar el sistema de financiación autonómica.

La autora demuestra, una vez más, su solvencia como investigadora en una materia científica que resulta compleja ya no solo desde el punto de vista normativo sino por sus implicaciones políticas.

Pese a ello, Ribes Ribes afronta este reto con determinación y rigurosidad. La obra se encuentra dividida en tres capítulos: el primero realiza un estudio de los antecedentes sobre los que se asienta el actual modelo de cesión de competencias normativas en materia de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas; el segundo se dedi-

ca a analizar el uso que dichos entes han realizado de las potestades normativas citadas; y, por último, el tercer capítulo realiza un diagnóstico de la situación actual, evaluando los resultados obtenidos a partir de los dos capítulos anteriores lo que permite efectuar propuestas concretas de enorme utilidad.

No querríamos excedernos del objeto y justificación de esa reseña pero sí señalar algunos aspectos que consideramos destacables a partir de una lectura detenida de la obra. En este sentido, el capítulo primero resulta crucial para entender la situación actual en la que nos encontramos.

La autora se sitúa en la génesis de los cinco modelos de financiación autonómica y recorre de forma pormenorizada las distintas etapas atravesadas. Este recorrido, lejos de ser una mera descripción de sucesos, nos ayuda a comprender los objetivos y la finalidad pretendida por cada uno de dichos modelos valorando en qué medida cada modelo pretendía ser una superación del modelo anterior. Igualmente, este recorrido sirve para analizar cada modelo a partir de los principios aplicables, como el principio de corresponsabilidad fiscal.

Respecto al modelo actual la autora considera que existen algunos aspectos a resolver lo que lo sitúa como un modelo perfectible. Así por ejemplo, la

autora realiza la siguiente reflexión: en qué medida la coexistencia de un modelo de financiación de régimen común y un modelo de financiación especial, el de los regímenes forales, puede ser calificado como discriminatorio.

En el mismo sentido, en este capítulo, de cara a efectuar una valoración completa del actual modelo, se analiza el concepto y el contenido de los principios que fundamentan el sistema de financiación autonómica: principios constitucionales (autonomía financiera, coordinación con la Hacienda Estatal y solidaridad); principios desarrollados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (territorialidad, neutralidad, no discriminación y presión fiscal efectiva global equivalente a la del territorio nacional); y principios derivados del Derecho Comunitario. Este análisis principialista nos permite entender cuál es el alcance y contenido de la cesión de tributos estatales a las Comunidades Autónomas en cada uno de los cinco modelos analizados.

En consonancia con el capítulo anterior, el segundo capítulo aborda el estudio del desarrollo de las competencias normativas cedidas por el Estado desde la Ley 14/1996 hasta la actualidad, de forma pormenorizada por cada una de las Comunidades Autónomas y con detenimiento

en cada uno de los Impuestos cedidos (IRPF, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Impuesto sobre determinados medios de transporte e Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos). Es este también un bloque importante de la obra porque no sólo resulta útil para la aplicación de la norma sino porque nos hace partícipes de cuál ha sido la evolución de los diferentes modelos lo que, a su vez, nos permite comprender la situación actual.

El trabajo realizado en los dos capítulos anteriores culminan en un tercero en el que Ribes Ribes realiza una valoración crítica de la cesión de competencias normativas a las Comunidades Autónomas y se arriesga, de forma valiente, a realizar propuestas de futuro en una materia que, como decíamos, resulta vidriosa.

Las principales críticas se centran en el uso político de las deducciones autonómicas en el IRPF; en el incoherente ejercicio de corresponsabilidad fiscal en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio; en la falta de ejercicio de competencias normativas sobre el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte o en los problemas que presenta el Im-

puesto sobre Sucesiones y Donaciones desde la óptica del Derecho comunitario en tanto que la normativa autonómica no se aplica a los no residentes lo cual constituye una evidente discriminación. En relación con este aspecto nos ha resultado sumamente acertada la propuesta de articular un régimen opcional de tributación para los residentes comunitarios, a imagen y semejanza del previsto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Bien es cierto que, como indica Ribes Ribes, esta previsión no zanja definitivamente el problema y lo que debería hacerse es reestructurar de modo sustancial la regulación aplicable.

A la vista de lo anterior, coincidimos con la autora en que la consecución plena de los principios de corresponsabilidad fiscal y de solidaridad constituye uno de los objetivos más importantes de la futura reforma del sistema de financiación autonómica. Y es que la historia ha demostrado que la simple cesión de mayores competencias normativas a los entes autonómicos no garantiza una mayor autonomía para solucionar sus problemas de insuficiencia financiera. Mayor cesión de competencias no equivale necesariamente a mayor autonomía.

La solución quizás esté, como se apunta en la obra reseñada,

en introducir diversas medidas desde la perspectiva de los principios de autonomía financiera, solidaridad y corresponsabilidad fiscal. Así, por ejemplo, se podría establecer incentivos que estimulen el ejercicio normativo de las Comunidades Autónomas e, incluso, en suprimir la cobertura subsidiaria estatal y en la previsión de determinadas consecuencias jurídicas para el supuesto de omisión del ejercicio normativo cedido por el Estado.

Igualmente, otra propuesta de futuro que reforzaría la corresponsabilidad fiscal autonómica sería la transformación de algunos impuestos cedidos en impuestos propios previa liberación de materia imponible por parte del Estado. Como indica Ribes Ribes, “no creemos que se trate de una medida revolucionaria, sino consecuente con el propio devenir de la financiación autonómica”. En efecto, una medida consecuente con la historia y un importante reto del legislador para los próximos años.

No queremos finalizar sin felicitar, nuevamente, a la autora, por la rigurosidad y seriedad de sus planteamientos.

Igualmente, recomendamos encarecidamente la lectura del prólogo efectuado por la profesora Soler Roch cuyas reflexiones, siempre magistrales, complementan y refuerzan las ideas

y propuestas recogidas a lo largo de la obra.

Mercedes Ruiz Garijo
Profesora Contratada Doctora de
D. Financiero y Tributario
(Acreditada para
Profesora Titular)
Universidad Rey Juan Carlos

**GARCÍA LUQUE, E.I.:
Fiscalidad, Desarrollo
Sostenible y Responsabilidad
Social de la Empresa. Lex Nova,
2011.**

El interés y la oportunidad de la investigación realizada por la profesora Elisa I. GARCÍA LUQUE, con el título: "Fiscalidad, Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social de la Empresa" es innegable, además de suponer una relevante aportación para el proceso de cambio del modelo económico y social en el que estamos inmersos. Proceso en el que ocupa un papel preponderante el Desarrollo Sostenible, pues este no sólo persigue el progreso social y la defensa del medio ambiente, sino también el progreso económico y la creación de riqueza, es decir, tal y como indica la autora, la mejora de la calidad de vida del ciudadano. Para alcanzar este objetivo se precisa el esfuerzo de tres actores: la sociedad civil, el poder político y la empresa.

Esta monografía se divide en una introducción y cuatro capítulos ordenados de forma que el lector puede ir avanzando en su lectura partiendo de la conceptualización del fenómeno hasta llegar, en el último capítulo, a comprender las aportaciones que el Derecho Financiero y Tributario puede realizar para la consecución de los fines del Desarrollo Sostenible, como son, entre otras: proporcionar

los recursos públicos necesarios para financiar el nuevo marco social y económico, incorporar recursos innovadores para incrementar la ayuda financiera al desarrollo o establecer instrumentos fiscales que desalienten las conductas ambientalmente insostenibles.

El capítulo primero se centra en el origen y concepto del Desarrollo Sostenible, partiendo del Informe Brundtland, del año 1987: "El Desarrollo Sostenible es el que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades". Sin embargo, fue en la Cumbre de Johannesburgo de 2002 cuando se planteó que "el Desarrollo Sostenible es una exigencia derivada de un modelo de desarrollo justo y equitativo, y no sólo el más eficiente económicamente". La autora aborda esta idea desde diferentes puntos de vista: pluridimensional, ámbito global, cooperación entre el Estado y los ciudadanos, principio de solidaridad... hasta llegar al ámbito jurídico, en el que ocupa una posición fundamental nuestra Constitución (arts. 39 a 51). Por último, expone y analiza los diferentes componentes del Desarrollo Sostenible, proporcionando al lector un conocimiento profundo de la materia.

El segundo capítulo se refiere a la Responsabilidad Social de